



República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega
ASESORÍA LEGAL

DECRETO ALCALDICIO No.11-2026

(DEL 10 DE JULIO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA ESTABLECE SANCIONES POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL USO DE ALTOS VOLÚMENES DE SONIDO EN VEHÍCULOS, EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS CONDUCTAS QUE AFECTAN EL ÁREA TURÍSTICA DE EL CAÑO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, el Municipio es la Organización Política Autónoma de la comunidad establecida en un distrito. La Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia ordinaria administrativa.

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas de seguridad, prevención, restricciones y prohibiciones conducentes a que impere el orden, la seguridad, preservar la paz y la tranquilidad de los ciudadanos a fin de que todos gocen de sus derechos fundamentales y se dé una convivencia pacífica en nuestras comunidades.

Que vecinos y transeúntes han manifestado su preocupación por la inadecuada disposición de los residuos sólidos en el área. Se ha observado que, en ocasiones, la basura es arrojada directamente al cauce del canal por personas que continúan lavando sus vehículos en sus orillas, así como por bañistas y visitantes. Estas prácticas generan contaminación del agua, afectan la calidad paisajística y deterioran el ecosistema local, además de provocar impactos negativos en la salud pública y en la percepción comunitaria del entorno. Resulta indispensable implementar medidas de sensibilización ciudadana, fortalecer la gestión de residuos y establecer controles efectivos para prevenir la continuidad de estas acciones.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuesta, el Honorable Alcalde del Distrito de Dolega,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE PROHÍBE en el área turística de *El Caño* el lavado de buses, taxis y vehículos particulares; la inadecuada disposición de basura y residuos sólidos;





República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega
ASESORÍA LEGAL

la generación de ruidos excesivos provenientes de equipos de sonido en automóviles; el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública; así como cualquier otra falta administrativa que altere el orden público, la tranquilidad de los residentes y visitantes, o el equilibrio ambiental del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inobservancia de estas disposiciones multas que oscilarán entre **B/.500.00 y B/.1,000.00**, las cuales deberán ser canceladas al Tesoro Municipal, sin perjuicio de otras sanciones adicionales que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Todo usuario, visitante o residente del área conocida como *El Caño* está obligado a disponer correctamente la basura y demás desechos sólidos en los recipientes habilitados. En caso de incumplimiento, los responsables deberán retirar sus propios residuos y estarán sujetos a sanciones por afectar el entorno, la salud pública y el ecosistema local.

ARTÍCULO CUARTO: Los agentes de la Policía Nacional, la Policía Municipal, la Funcionaria de Cumplimiento de la Alcaldía y la Junta Local quedan facultados para garantizar la observancia de este decreto, así como la aplicación de las medidas de seguridad necesarias para el bienestar de la población y de los trabajadores. El incumplimiento de estas disposiciones será objeto de sanciones conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto surte efectos legales a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre, Ley 16 de 17 de junio de 2016.

Dado en Dolega a los diez -10- días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. MIGUEL PITTÍ CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA


LIC. MARÍA MONTOYA
SECRETARIA JUDICIAL

